



San Andrés Islas, marzo quince (15) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.
Radicado	88-001-40-03-002-2.022-00066.
Demandante	CARMELINDA BENT JAY.
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS y DETRMINADOS de JORGE BROWN O'NELL; TANISCA BROWN BENT, ROSES BROWN BENT, MARY BROWN BENT, KYNA BROWN BENT Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	256

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a fijar fecha para la Audiencia Inicial de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo lunes quince (15) de abril 2.024 a las 9:00 AM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 14 a 34 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **FLOWERS HILL** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende prescribir, los Actos posesorios del Demandante, actos de explotación económica y demás circunstancias que el despacho estime pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se nombrará como Perito al señor **JOSE CIRO SIERRA ACEVEDO**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos de explotación económica, área del predio a usucapir, determinar si es un bien urbano o rural, si está o no en zona restringida o prohibida, si es de una entidad de derecho público y elabore un plano o croquis del bien controvertido, y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)



TESTIMONIOS. (Art. 208 a 224 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratah los Art. 372 y 373 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones de:

- a) **VINOLA POMARE WRIGHT.**
- b) **BETTTY BALDONADO WILLIAMS.**
- c) **MADELEINE ESPAÑA ALVAREZ.**

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referentes a la titularidad, modo, cuidado, posesión real y material del Inmueble y demás circunstancias relativas a los hechos de esta Demanda.

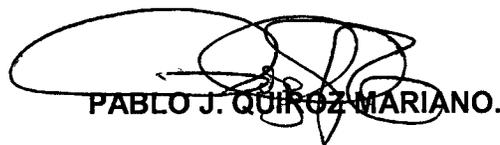
II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

El Curador Ad Litem que representa a los herederos determinados e indeterminados del señor **JORGE BROWN O'NELL Y PERSONAS INDETERMINADAS**, no solicitó pruebas.

III- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho decretará de oficio el Interrogatorio de la Demandante, señora **CARMELINA BENT JAY**, (Art. 169, 170 y 372 CGP), para que declare sobre el objeto y los hechos materia de esta Demanda de pertenencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PABLO J. QUIROZ MARIANO.
JUEZ.